



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Sesión núm. 6/2022 de 28 de abril-ordinaria**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.**

**Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual** (Grupo municipal Socialista).

**Tenientes de Alcalde:**

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D<sup>a</sup> Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

**Concejales y concejales:**

D<sup>a</sup> Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

**Secretaria General del Pleno:**

D<sup>a</sup>.Concepción Juan Gaspar.

**Interventor General:**

D. José Manuel Medall Esteve.



**No asiste con excusa:**

D<sup>a</sup>. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Secretaria General

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 31 de marzo y 8 de abril de 2022, respectivamente (PL/2022/4 y PL/2022/5).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.
- 3º. Tomar conocimiento de la renuncia de don David Donate Castiblanque al cargo de concejal (19305/2022).
- 4º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Socialista sobre cambio de portavoz en dicho grupo (19284/2022).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 5º. Ratificación del decreto número 2022-2671, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por R.A.M, V.M.F. y M.M.F, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (13790/2022).
- 6º. Ratificación del decreto número 2022-2663, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.J.S.L y M.S.L, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (13791/2022).
- 7º. Ratificación del decreto número 2022-2659, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por "Pescados Fabregat, SA" y "Pesfasa Patrimonial, SL", contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (13794/2022).





8º. Ratificación del decreto número 2022-2662, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.A.R.F. contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (13798/2022).

9º. Ratificación del decreto número 2022-2660, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Borriol contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (13802/2022).

10º. Ratificación del decreto número 2022-2670, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico Gran Vía de la Unidad de Ejecución 10 UE-R, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (14373/2022).

11º.- Ratificación del decreto número 2022-2666, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.N.S. contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (14375/2022).

12º. Ratificación del decreto número 2022-2664, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por J.L.R.F., M.Á.R.F., A.J.R.F y J.R.F., contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (14631/2022).

13º. Ratificación del decreto número 2022-2827, dictado por la Alcaldía en fecha 23 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por V.G.H, A.E.T. y J.L.I.M. contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (15641/2022).

14º. Ratificación del decreto número 2022-3065, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.G.M. y J.L.R.F., contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (17058/2022).

15º. Ratificación del decreto número 2022-3389, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de abril de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por J.M.N.A. y V.T.P., contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (17060/2022).

16º. Ratificación del decreto número 2022-3066, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por "Somafer, SLU", contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (17062/2022).

17º. Ratificación del decreto número 2022-3390, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de abril de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por "Multiforme Inversiones, SL" contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (17064/2022).



18º. Ratificación del decreto número 2022-3067, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.P.F. y “Pardo Forcadell, SL”, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (17065/2022).

19º. Ratificación del decreto número 2022-3068, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Activa Estate, SL”, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (17066/2022).

20º. Ratificación del decreto número 2022-3069, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por la Asociación de Vecinos Sant Joan del Riu Sec, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (17241/2022).

21º. Aprobación de la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana resultante de la 2ª información pública y formación del expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica (449/2021).

#### Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

22º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a la actividad desarrollada por la mercantil “We I Valencia San Luis Hotel, SL”, durante el periodo impositivo de 2020. a efectos de la concesión de bonificación fiscal en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas (14657/2021).

23º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de reparación de cubierta realizadas por la Diputación Provincial de Castellón en el internado del edificio de Penyeta Roja, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (11244/2022).

24º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a la actividad cultural que realiza el Casino Antiguo en el inmueble situado en la Puerta del Sol número 1, a los efectos de concesión de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (7809/2022).

25º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1, por suplementos de crédito del Presupuesto del año 2022 (16112/2022).

#### Información, impulso y control

26º. Despacho extraordinario.

26º.1.- Moción del Grupo Municipal Popular para que Castellón de la Plana no aplique la tasa turística que plantea el Gobierno de la Generalitat Valenciana (20322/2022).

26º.2.- Moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento redignifique y solucione los problemas de inundaciones en la Marjalería y enmienda a la totalidad de los Grupos Municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida (21085/2022).

27º. Formulación de ruegos y preguntas.

-----





## **SECRETARIA GENERAL**

### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 8 DE ABRIL DE 2022, RESPECTIVAMENTE (PL/2022/4 Y PL/2022/5).**

No habiendo manifestado por las señoras Concejales y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 31 de marzo y 8 de abril de 2022, respectivamente, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas presentes en la sesión.

### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y por las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 20 de abril de 2022, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores concejales y señoras concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2022-2595, dictado por la concejalía delegada de Bienestar Social, en fecha 17 de marzo de 2022, relativo a la concesión de prestaciones económicas de emergencia social y/o de mejora de la autonomía para personas mayores, y acaba con el decreto 2022-3634, dictado por la -Delegada de Recursos Humanos, en fecha 20 de abril de 2022, relativo a la autorización de comisión de servicios y abono de gastos por asistencia a Jornada "Construir el futur que volem: educació pel desenvolupament sostenible".

Especialmente hay que dar cuenta de doce decretos:

- Decreto número 2022-2911, dictado por la concejalía delegada de Contratación, en fecha 25 de marzo, que resuelve aprobar la Circular Técnica elaborada por la Secretaría General de Administración Municipal para la aplicación de la Instrucción



reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores (56627/2021).

- Decretos números 2970, 3104 y 3500, dictados por la Alcaldía, en fechas 29 de marzo, 1 y 11 de abril de 2022, que resuelven la sustitución temporal de la Alcaldesa el día 29 de marzo, de la concejala delegada de Gente Mayor, Salud y Cementerio, del 11 al 13 de abril y del concejal delegado de Transparencia y Buen Gobierno, Atención a la Ciudadanía y Gestión integral de Residuos, del 14 al 18 de abril, respectivamente (17152, 18124 y 20069/2022).

- Decreto número 2022-3417, dictado por la Alcaldía, en fecha 8 de abril, que resuelve modificar la composición de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en el sentido que cambia la portavocía del Grupo Municipal Socialista, asumiéndola la señora Patricia Puerta Barberá (19284/2022).

- Decretos números 3448 y 3449, dictados por la Alcaldía, en fecha 8 de abril de 2022, que resuelven designar al señor Jose Luis López Ibáñez primer Teniente de Alcaldía y al señor Jorge Ribes Vicente como noveno Teniente de Alcaldía y miembro de la Junta de Gobierno Local, respectivamente (19787 y 19788/2022).

- Decretos números 3458 y 3639, dictados por la Alcaldía, en fechas 8 y 21 de abril de 2022, que resuelven designar al señor Jorge Ribes Vicente como concejal-presidente del Distrito Este y a la señora Patricia Puerta Barberá como concejala-presidenta del Distrito Sur, respectivamente (19819 y 21403/2022).

- Decreto número 2022-3638, dictado por la Alcaldía, en fecha 21 de abril, rectificado por otro de fecha 26 de abril, con número 2022-3728, que resuelven, respectivamente (21365/2022):

- La designación de Delegada del Área de Gobierno Interior y la modificación en la titularidad de diversas concejalías delegadas, designando a los concejales y a las concejalas siguientes en las materias que se indican:

Hacienda: Marinela Mónica Barabás

Innovación Comercial y Consumo Sostenible: M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano

Gente Mayor: M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano

Bienestar Social, Dependencia e Infancia: Patricia Puerta Barberá

Cooperación: Patricia Puerta Barberá

Contratación: Pilar Escuder Mollón

Infraestructura Verde (con competencia en materia de parques y jardines):

Isabel Granero Moya

Actividades (con competencias en materia de control administrativo, en materia de actividades y espectáculos): José Luis López Ibáñez.





- La rectificación del punto primero del decreto 2022-3638, de 21 de abril, de manera que se designa como Delegada del Área de Gobierno Interior a Pilar Escuder Mollón.

- Decreto número 2022-3704, dictado por la Alcaldía, en fecha 25 de abril, que resuelve designar Presidenta del Consejo Sectorial de Comercio a la señora M.<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano(/2022).

La Corporación Municipal queda enterada.

### **PUNTO 3º.TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON DAVID DONATE CASTIBLANQUE AL CARGO DE CONCEJAL (19305/2022).**

Por Secretaría se da cuenta de lo siguiente:

“Don David Donate Castiblanque presenta escrito, de fecha 6 de abril de 2022, donde se comunica la renuncia al acta de Concejal.

El Sr. David Donate Castiblanque toma posesión como Concejal de este Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria Constitutiva, de fecha 15 de junio de 2019.

Visto que el Sr. David Donate Castiblanque, forma parte de la candidatura Partido Socialista Obrero Español (PSOE) que se presentó a las elecciones locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, celebradas el 26 de mayo de 2019. Según el acuerdo de proclamación de candidaturas de la Junta Electoral de Zona de Castellón (BOP de Castelló, número 59, de 7 de mayo de 2019) y habida cuenta que la última persona que tomó posesión como Concejal de de la citada lista electoral, el 24 de septiembre de 2020, es la Sra. Marinela Mónica Barabás, que ocupaba el puesto número 11, le corresponde a don Octavio Traver Peralta la proclamación de electo para cubrir la vacante de concejal por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), por ser el siguiente de la lista, ocupando el puesto número 12.

Teniendo en cuenta que, en caso de producirse vacante de concejal/a debe ser cubierta por el candidato correspondiente, según su orden de prelación, de la misma lista a que pertenece el concejal que causa baja, según prevén los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, e Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, visto lo dispuesto por el artículo 15 de la citada Ley



Orgánica del Régimen Electoral General, donde se establece que el mandato de las Juntas de Zona concluye cien días después de las elecciones, y a la vista del informe, de fecha 19 de abril de 2022, de la Jefa de Negociado Administrativo del Pleno, conformado por la Secretaría General del Pleno, a propuesta de la Alcaldía se acuerda:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal y declarar el cese de don David Donate Castiblanque Concejal de este Ayuntamiento, con efectos del día 11 de abril de 2022, y declarar vacante un puesto de Concejal perteneciente a la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las Elecciones Locales del 26 de mayo de 2019, procediendo a su provisión según normativa vigente.

2.- Solicitar de la Junta Electoral Central que expida y remita a este Ayuntamiento credencial acreditativa de la condición de electo de la persona que según la correspondiente candidatura presentada en dichas elecciones por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), ha de cubrir la vacante de Concejal producida, la cual a juicio de esta corporación, es el señor Octavio Traver Peralta, que ocupa el puesto número 12 de la lista electoral.”

La Corporación Municipal queda enterada.

#### **PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CAMBIO DE PORTAVOZ EN DICHO GRUPO (19284/2022).**

Por Secretaría se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Socialista, de fecha 7 de abril de 2022, por el que comunica que, desde esa fecha, la portavoz de dicho grupo será la señora Patricia Puerta Barberá.

#### **COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**PUNTO 5º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2671, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR R.A.M, V.M.F. Y M.M.F, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (13790/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:







“En fecha 9 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-8459) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/41/2022-B interpuesto por don R. V. A. M., don V. M. F. y doña M. M. F. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2671, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:



Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2671 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/41/2022-B interpuesto por don R. V. A. M., don V. M. F. y doña M. M. F. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2671, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por R.A.M, V.M.F. y M.M.F (\*), contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 6º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2663, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR M.J.S.L Y M.S.L, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (13791/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 9 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-8458) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción





Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/42/2022-T interpuesto por doña M. J. S. L. y doña M. S. L. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2663, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2663 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo



ordinario 1/42/2022-T interpuesto por doña M. J. S. L. y doña M. S. L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2663, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.J.S.L y M.S.L, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 7º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2659, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “PESCADOS FABREGAT, SA” Y “PESFASA PATRIMONIAL, SL”, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (13794/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 9 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-8456) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario





1/43/2022-G interpuesto por Pescados Fabregat S.A. y Pesfasa Patrimonial S.L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2659, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2659 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/43/2022-G interpuesto por Pescados Fabregat S.A. y Pesfasa Patrimonial S.L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de



diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2659, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Pescados Fabregat, SA” y “Pesfasa Patrimonial, SL”, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 8º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2662, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR M.A.R.F. CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (13798/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 9 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-8454) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/46/2022-AT interpuesto por don M. A. R. F. (\*) contra el acuerdo de la Comisión





Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2662, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2662 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/46/2022-AT interpuesto por don M. A. R. F. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2662, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.A.R.F. contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 9º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2660, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (13802/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 9 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-8393) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/52/2022-T interpuesto por el Ayuntamiento de Borriol contra el acuerdo de la Comisión







Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2660, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2660 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/52/2022-T interpuesto por el Ayuntamiento de Borriol contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2660, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Borriol contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 10º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2670, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO GRAN VIA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 10 UE-R, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (14373/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 11 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-8829) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/54/2022-AT interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico Gran Vía de la Unidad de Ejecución 10 UE-R contra el acuerdo de la Comisión Territorial





de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2670, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 14 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2670 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/54/2022-AT interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico Gran Vía de la Unidad de Ejecución 10 UE-R contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2670, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico Gran Vía de la Unidad de Ejecución 10 UE-R, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 11º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2666, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR M.N.S. CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (14375/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 11 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-8830) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/60/2022-T interpuesto por don M. N. S. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de





aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2666, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 14 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2666 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/60/2022-T interpuesto por don M. N. S. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2666, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.N.S. contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 12º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2664, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE MARZO DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR J.L.R.F., M.Á.R.F., A.J.R.F Y J.R.F., CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (14631/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 14 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-9038) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/47/2022-G interpuesto por don J. L. R. F., don M. A. R. F., don A. J. R. F. y don J. R. F. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de





Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2664, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 15 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2664 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/47/2022-G interpuesto por don J. L. R. F., don M. A. R. F., don A. J. R. F. y don J. R. F. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2664, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por J.L.R.F., M.Á.R.F., A.J.R.F y J.R.F., contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 13º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-2827, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 23 DE MARZO DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR V.G.H, A.E.T. Y J.L.I.M. CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (15641/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 17 de marzo de 2021 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-9764) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/50/2022-T interpuesto por doña V. G. H., doña A. E. T. y don J. L. I. M. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17







de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 23 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-2827, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 18 de marzo de 2022, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-2827 de fecha 23 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/50/2022-T interpuesto por doña doña V. G. H., doña A. E. T. y don J. L. I. M. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-2827, dictado por la Alcaldía en fecha 23 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por V.G.H, A.E.T. y J.L.I.M. contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 14º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-3065, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR M.G.M. Y J.L.R.F., CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (17058/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de marzo de 2022 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-10643) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/48/2022-AT interpuesto por doña M. G. M. y don J. L. R. F. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de





diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 31 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-3065, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de marzo de 2022, conformado por el Director de Urbanismo y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-3065 de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/48/2022-AT interpuesto por doña M. G. M. y don J. L. R. F. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-3065, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.G.M. y J.L.R.F. , contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 15º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-3389, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR J.M.N.A. Y V.T.P., CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (17060/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de marzo de 2022 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-10642) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/56/2022-AT interpuesto por don J. M. N. A.y V. T. P. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de





2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de abril de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-3389, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de marzo de 2022, conformado por el Director de Urbanismo y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-3389 de fecha 7 de abril de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/56/2022-AT interpuesto por don Jdon J. M. N. A.y V. T. P. (\*) contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-3389, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de abril de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por J.M.N.A. y V.T.P. , contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 16º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-3066, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “SOMAFER, SLU”, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (17062/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de marzo de 2022 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-10640) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/57/2022-G interpuesto por SOMAFER SLU. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de





aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 31 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-3066, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de marzo de 2022, conformado por el Director de Urbanismo y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-3066 de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/57/2022-G interpuesto por SOMAFER SLU. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-3066, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Somafer, SLU”, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 17º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-3390, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “MULTIFORME INVERSIONES, SL” CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (17064/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de marzo de 2022 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-10639) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/59/2022-T interpuesto por MULTIFORME INVERSIONES S.L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de







diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de abril de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-3390, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de marzo de 2022, conformado por el Director de Urbanismo y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-3390 de fecha 7 de abril de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/59/2022-T interpuesto por MULTIFORME INVERSIONES S.L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-3390, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de abril de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Multiforme Inversiones, SL” contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 18º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-3067, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR M.P.F. Y “PARDO FORCADELL, SL”, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (17065/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de marzo de 2022 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-10636) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/58/2022-AT interpuesto por don M. P. F. (\*) y PARDO FORCADELL S.L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón





de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 31 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-3067, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de marzo de 2022, conformado por el Director de Urbanismo y los preceptos indicados, a propuesta de la de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-3067 de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/58/2022-AT interpuesto por don M. P. F (\*) y PARDO FORCADELL S.L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-3067, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.P.F. y “Pardo Forcadell, SL”, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 19º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-3068, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “ACTIVA ESTATE, SL”, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (17066/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de marzo de 2022 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-10628) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/44/2022-AT interpuesto por ACTIVA ESTATE S.L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de





planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 31 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-3068, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de marzo de 2022, conformado por el Director de Urbanismo y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-3068 de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/44/2022-AT interpuesto por ACTIVA ESTATE S.L. contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,



resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-3068, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Activa Estate, SL”, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 20º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 2022-3069, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANT JOAN DEL RIU SEC, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN, DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (17241/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 29 de marzo de 2022 (N.º Registro de entrada 2022-E-RC-10728) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón se ha emplazado a este Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), pueda comparecer y personarse como demandado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/53/2022-G interpuesto por don la Asociación de Vecinos San Joan del Riu Sec contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de nueve días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LJCA y atendido el interés general de este municipio de contar con este instrumento de planeamiento urbanístico y territorial, procede que el Ayuntamiento de Castelló de la





Plana se persone y se muestre parte en el citado recurso contencioso para la defensa del interés general municipal

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 31 de marzo de 2022 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2022-3069, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de marzo de 2022, conformado por el Director de Urbanismo y los preceptos indicados, a propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-3069 de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/53/2022-G interpuesto por don la Asociación de Vecinos San Joan del Riu Sec contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón de 17 de diciembre de 2021, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,



resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto número 2022-3069, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2022, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por la Asociación de Vecinos Sant Joan del Riu Sec, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de aprobación del Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana.

**PUNTO 21º. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE CASTELLÓ DE LA PLANA RESULTANTE DE LA 2ª INFORMACIÓN PÚBLICA Y FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA (449/2021).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana y los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1) En sesión de 26 de julio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento acordó someter la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana (en adelante POP) a participación pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

2) Tras el citado proceso de participación pública y consultas, en acuerdo de Pleno de 17 de diciembre de 2020 se acordó, entre otras cuestiones, aprobar la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana (versión diciembre 2020), introduciendo las modificaciones derivadas de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos por las Administraciones públicas y entidades consultadas y someter la misma a nueva información pública.

Siguiendo con la tramitación dispuesta en el artículo 50.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley







de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), dado que el documento aprobado no introducía modificaciones sustanciales, hubiese correspondido formar el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica y remitirlo, junto con la propuesta de Plan de Ordenación Pormenorizada resultante del trámite de participación pública y consultas, al órgano ambiental y territorial, para que formulara la declaración ambiental y territorial estratégica. No obstante, en aras a fomentar la participación pública, por voluntad de la Corporación, expresada en el acuerdo plenario de 30 de abril de 2019, se acordó someter a nueva información pública el documento aprobado por el plazo de veinte días.

La publicación del anuncio de este nuevo plazo de información pública tuvo lugar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8988, de 4 de enero de 2021 y fue publicado también en los periódicos “Mediterráneo”, “Las Provincias” y “Castellón Plaza” en sus ediciones de enero de 2021.

La labor de divulgación del Plan se completó con la celebración de tres sesiones virtuales explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación, celebradas los días 13, 19 y 22 de enero de 2021.

3) Con motivo de la exposición al público del Plan de Ordenación Pormenorizada, los particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, han presentado 377 alegaciones, respecto de las cuales, han emitido informe los Servicios Técnicos de Urbanismo municipales y,

#### TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Los escritos de alegaciones presentados se han agrupado siguiendo el mismo criterio que en la anterior exposición pública: Grupo 1. Ordenación Pormenorizada; Grupo 2. Ordenanzas; Grupo 3. alturas; Grupo 4. Varios.

Asimismo, se ha añadido un nuevo grupo de alegaciones denominado, Grupo 5. Conservatorio. en el que se incluyen un total de 239 escritos presentados por diferentes colectivos, que con distintos argumentos, concluyen en la misma petición: que el nuevo edificio para albergar los usos de Conservatorio de Música y/o Danza se sitúe en el solar ubicado en la calle Gonzalo Puerto Mezquita nº4, y, por lo tanto, se vuelvan a calificar como suelo dotacional educativo cultural con la referencia explícita de “Conservatorio de Música y/o Danza”, tal y como se calificaba en la primera exposición pública del POP.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 55.6 del TRLOTUP, se han inadmitido a trámite aquellas alegaciones que reiteraban argumentos y redundaban en aspectos previamente informados.

Al margen de las alegaciones presentadas, diversas Administraciones a las que se solicitó la emisión de informe, han expresado su conformidad, objeciones u observaciones en relación con la documentación expuesta al público, las cuales han sido analizadas por los Servicios Técnicos municipales, en cuyos informes se detallan los cambios a introducir, en su caso, en los documentos del Plan de ordenación pormenorizada. Obran en el expediente los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General del Agua, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (entrada 20/01/2021).
- Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (entrada 11/02/2021).
- Dirección General de Costa y el Mar (entrada 20/01/2021)
- Ayuntamiento de Borriol (entrada 29/01/2021)
- Ayuntamiento de Almassora (entrada 02/02/2021)
- Puertos del Estado (entrada 03/02/2021)
- Autoridad Portuaria de Castellón (entrada 02/02/2021)
- Diputación Provincial–Carreteras (entrada 18/02/2021)
- Dirección General de Telecomunicaciones (entrada 16/03/2021)
- Dirección General de Infraestructuras Educativas (entrada 08/07/2021)

De los informes sectoriales emitidos con motivo de la exposición pública del Plan General Estructural se han recogido aquellos en los que se identifican condicionantes al Plan de Ordenación Pormenorizada. Únicamente el emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar ha supuesto la introducción de alguna modificación en la propuesta del POP que ahora se va a aprobar, puesto que las observaciones realizadas por ADIF ya se recogieron en el anterior documento expuesto al público (versión diciembre 2020).

Por último, de los informes emitidos por las empresas suministradoras de servicios, se recoge el informe emitido por la arquitecta municipal en relación con el PGE y se concreta aquellos apartados referentes a la ordenación pormenorizada, los cuales se refieren únicamente a la necesidad de tener informe del organismo competente estatal en relación con las telecomunicaciones, y alguna cuestión relativa a la ejecución de los tendidos de las infraestructuras. Estas cuestiones, ya se encuentran incorporadas en las ordenanzas correspondientes no suponiendo ninguna modificación en la documentación.





II.- Tal y como consta en el informe técnico “Las modificaciones introducidas en el Plan de Ordenación Pormenorizada respecto del documento aprobado provisionalmente, no se consideran sustanciales y se producen fundamentalmente por las alegaciones estimadas e informes sectoriales recibidos en esta segunda exposición pública y de otros recibidos en el Plan General Estructural de los que derivaban condicionantes o cuestiones a incorporar en este Plan de Ordenación Pormenorizada”, por lo que, dado que no se han producido alteraciones fundamentales en su contenido ni se varía el modelo territorial planteado, no procede realizar en este momento la nueva exposición al público que prescribe el artículo 55.6 del TRLOTUP.

Los cambios introducidos están detallados en el informe emitido por la Arquitecta municipal y, básicamente, se concretan en la introducción de algunas modificaciones puntuales en los siguientes documentos:

- Documentación Informativa y Justificativa:

- Memoria Informativa y Justificativa. Se actualizan los datos referentes a la reserva de viviendas con algún tipo de protección pública; en el punto 1.1.2 (Cumplimiento de la ordenación estructural) se añade el apartado 6 en el que se detalla el seguimiento de las condiciones impuestas al POP como consecuencia de las determinaciones del PGE y la DATE y se destacan las medidas a adoptar para la viabilidad en relación con su afección por riesgo inundación, especialmente en el régimen de corrientes, de los ámbitos del sector residencial Río Seco y la zona dotacional Ampliación del Hospital; se recogen los cambios que provienen de los planos de ordenación; se corrige un error en la tabla del uso global terciario y se introducen referencias a los sectores SR-Saboner y SI- La Pedrera. Asimismo, se adapta el Resumen ejecutivo al momento procedimental en que nos encontramos.

- Informe del resultado de Plan de Participación Pública. Recoge los resultados de la segunda exposición pública de POP.

- Reservas para dotaciones educativas. Se ha modificado el Anexo justificativo haciendo un cálculo detallado del número de viviendas resultante del planeamiento propuesto.

- Documentación Normativa:

- Planos de Ordenación. Se modifica la Serie D. Volumetría y Alineaciones, como consecuencia de las alegaciones estimadas y se añade la Serie G. Afecciones, que



recoge las líneas de las afecciones de la Costa o de infraestructuras como el ferrocarril, autopista y carretera nacional (estos planos no contienen determinaciones ex novo, solo recogen afecciones ya justificadas en el documento del PGE).

- Ordenanzas. Se mejora la redacción de algunos artículos.

- Fichas de gestión de Sectores con ordenación pormenorizada. Se introducen algunos cambios como consecuencia de las alegaciones estimadas y se adapta la delimitación a lo determinado en el PGE.

- Fichas de gestión de Unidades de Ejecución. Se introducen algunos cambios como consecuencia de las alegaciones estimadas y de los cambios que han experimentado determinadas unidades de ejecución durante la segunda exposición pública del POP.

III.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 del TRLOTUP, se ha redactado una Propuesta de Plan de Ordenación Pormenorizada comprensiva de los cambios y modificaciones introducidos derivados de este trámite que está formada por:

#### DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. Memoria informativa y justificativa

2. Estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana (ARRUs)

3. Estudio de secciones viarias

4. Estudio de Paisaje del POP

5. Informe de Evaluación de Impacto de Género

6. Fichas de las declaraciones de interés comunitario

7. Informe del resultado del Plan de Participación Pública

8. Reserva para dotaciones educativas

9. Planos de información

A. Usos principales de la edificación

B. Usos secundarios de la edificación

C. Altura de la edificación

D. Edad de la edificación

E. Grado de urbanización y edificación

F. Instalaciones urbanas

G. Dominio público

H. Declaración de interés comunitario

#### DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA

1. Planos de ordenación pormenorizada

A. Infraestructura verde urbana





- B. Dotaciones públicas
  - C. Subzonas de ordenación pormenorizada
  - D. Volumetría y alineaciones
  - E. Catálogos de patrimonio: arquitectónico, arqueológico, natural y paisajístico
  - F. Red de espacios comunes
  - G. Afecciones
2. Ordenanzas
- 1. Ordenanzas generales
  - 2. Ordenanzas particulares
  - 3. Normas para la gestión y urbanización
  - 4. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo
  - 3. Fichas de gestión de sectores con ordenación pormenorizada
  - 4. Fichas de gestión de unidades de ejecución

IV.- Tras la aprobación de la propuesta del Plan, el artículo 56.1 del TRLOTUP prescribe que se forme el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, y que se remita el mismo, junto con la nueva versión del Plan de Ordenación Pormenorizada, al órgano ambiental y territorial, para que formule la declaración ambiental y territorial estratégica.

V.- En función del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de la nueva versión del Plan de Ordenación Pormenorizada resultante del trámite de participación pública y consultas. Por otro lado, dado que, según el artículo 123.2 de esta misma norma, el acuerdo plenario debe adoptarse por mayoría absoluta, por aplicación del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes emitidos por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, Directora del equipo redactor del Plan de Ordenación Pormenorizada en fecha 6 de abril de 2022 y por la Asesora Jurídica de esta misma Sección y por la Secretaria General del Pleno, en fecha 8 de abril de 2022, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:



Primero.- Estimar, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el Anexo 1 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 2021-E-RE-3182, presentada por MAMM y termina con la nº de registro 2021-E-RE-65539, presentada por JGA.

Segundo.- Estimar parcialmente, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el Anexo 2 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 2021-E-RE-4397, presentada por la Asociación de Vecinos Sant Joan del Riu Sec y termina con la nº de registro 2021-E-RE-4481, presentada por la mercantil Pamesa Grupo Empresarial, S.L.U.

Tercero.- Desestimar, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el Anexo 3 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 2021-E-RC-4348, presentada por MCL y termina con la nº de registro 2021-E-RE-21472, presentada por RPG.

Cuarto.- Inadmitir, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el Anexo 4 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 2021-E-RE-4754, presentada por LCC y termina con la nº de registro 2021-E-RE-3793, presentada por la mercantil Merino y Terrasa, S.L.P.

Quinto.- Inadmitir y estimar, por las razones que se indican en el informe técnico y jurídico emitidos al efecto, la alegación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Gran Vía 10 UE-R (nº de registro 2021-E-RC-3878).

Sexto.- Inadmitir y desestimar, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas por don Alejandro Soler Vaño en representación de la mercantil Multifoma Inversiones S.L. (nº de Registro 2021-E-RC-4123 y n.º 2021-E-RE-4550) y por la Asociación de Vecinos Sant Joan del Riu Sec (nº de registro 2021-E-RE-4395).

Séptimo.- Aceptar, por las razones que se indican en el informe emitido al efecto, el desistimiento de la alegación presentada por la mercantil Calviga, S.L.U. (nº de registro 2021-E-RE-3114).

Octavo.- Aprobar la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana, introduciendo las modificaciones derivadas de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas, y de los informes emitidos por las





Administraciones públicas y entidades consultadas durante la segunda exposición pública del Plan.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las personas que han presentado alegaciones y solicitado el reconocimiento de la condición de público interesado, con remisión de copia de los informes emitidos en relación con las mismas, así como a todas las Administraciones públicas y entidades consultadas en virtud del Plan de Participación Pública.

Décimo.- Formar el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, y remitirlo, junto con la propuesta de Plan de Ordenación Pormenorizada resultante de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas, y de los informes emitidos por las Administraciones públicas y entidades consultadas durante la segunda exposición pública del Plan, al órgano ambiental y territorial, para que formule la declaración ambiental y territorial estratégica.”

#### ANEXO 1 ALEGACIONES ESTIMADAS

Nº Registro	INTERESADO
(*)	(*)

#### ANEXO 2 ALEGACIONES ESTIMADAS PARCIALMENTE

Nº Registro	Interesado
(*)	(*)

#### ANEXO 3 ALEGACIONES DESESTIMADAS



Nº Registro	Interesado
(*)	(*)

ANEXO 4  
ALEGACIONES INADMITIDAS

Nº Registro	Interesado (Nombre)
(*)	(*)

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo Municipal Vox Castellón de la Plana, Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-Esquerra Unida, Francesc Mezquita Patuel, por el grupo municipal Compromís, Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos, Sergio Toledo Llorens, por el grupo municipal Popular y José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Navarro, Mezquita, Vidal, Toledo y López.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:25:24).**

Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, diez votos en contra y una abstención, alcanzándose el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana, resultante de la 2ª información pública y formación del expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica.







A continuación, la señora Alcaldesa agradece a todos los grupos políticos del gobierno y de la oposición el trabajo realizado y, en especial, el realizado por el equipo técnico, formado por el señor Calduch y la señora Leal, y el iniciado por el señor Simó, primer concejal de Urbanismo y lo ha terminado el señor López. Es un día importante y la ciudad de Castelló tiene un Plan de Ordenación Urbana.

### **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**PUNTO 22º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA MERCANTIL “WE I VALENCIA SAN LUIS HOTEL, SL”, DURANTE EL PERIODO IMPOSITIVO DE 2020. A EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN FISCAL EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (14657/2021).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta del recurso de reposición presentado en este Excmo. Ayuntamiento por la entidad mercantil We I Valencia San Luis Hotel, S.L. con CIF (\*) en fecha 16/12/2021 con registro de entrada 69044, contra el Decreto nº 2021-8883 de fecha 29 de noviembre de 2021, desestimatorio de la solicitud de bonificación por creación de empleo, con motivo de existencia de deuda tributaria, alegando que con fecha 02/12/2021 se ha satisfecho por la recurrente la deuda tributaria pendiente.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Mediante el decreto citado anteriormente se desestimó, a priori y sin entrar en el estudio del fondo de lo interesado, la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas, al comprobarse la existencia de una deuda pendiente en concepto de Tasas recogida residuos sólidos urbanos de 2020, por una cuota de 1.658,01 euros, que figuraba a nombre de la mercantil absorbida por la recurrente mediante fusión sin liquidación, y que por subrogación era responsable de su abono la solicitante.



Examinada la documentación aportada por la citada mercantil y que obra en el expediente, se constata:

- No existen deudas pendientes a nombre de la recurrente ni de la sociedad absorbida (Hotel H2 Rival S.L).

- No se ha incrementado el promedio de la plantilla de trabajadores indefinidos en el año 2020 respecto de 2019, habiéndose reducido en un 69,61%.

- Sí se ha incrementado el promedio de la plantilla media de trabajadores, descontando el empleo indefinido, en el año 2020 respecto de 2019 en un 54,38%.

El artículo artículo 3º Bis BONIFICACIONES de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en su apartado c) establece:

“C) Por creación de empleo (artículo 88-2, e) RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo): bonificación de hasta el 25 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores, descontando el empleo indefinido que se haya creado, durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

El porcentaje de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores, descontando el empleo indefinido que se haya creado, a aplicar en la cuota municipal, será:

- Incremento desde el 10,00 hasta el 19,99 por 100: Bonificación: 5%
- Incremento desde el 20,00 hasta el 29,99 por 100: Bonificación: 10%
- Incremento desde el 30,00 hasta el 39,99 por 100: Bonificación: 15%
- Incremento desde 40,00 hasta el 49,99 por 100: Bonificación: 20%
- Incremento igual o superior al 50,00 por 100: Bonificación: 25%

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el art. 88.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado a) y b) de este artículo de la Ordenanza.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse, acompañando la documentación acreditativa del incremento de la plantilla de los dos últimos ejercicios.

Dicho incremento deberá mantenerse, al menos, hasta la finalización del ejercicio de la solicitud, produciendo efecto el mismo año de la solicitud y el siguiente. Asimismo, el solicitante deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.





La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, produciendo efectos en el ejercicio de su solicitud y en el siguiente.

Vistos los datos de la plantilla de trabajadores de la entidad mercantil We I Valencia San Luis Hotel, S.L. con CIF (\*), ésta reúne los requisitos establecidos en artículo 3º Bis apartado c), de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, para la concesión de la bonificación del 25% en la cuota municipal para los ejercicios de 2021 y 2022.

Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 3º Bis c) Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad desarrollada por la entidad mercantil We I Valencia San Luis Hotel, S.L. - (\*), por fomentar la creación de empleo al haberse producido un incremento medio de la plantilla de trabajadores del 54,38%, durante el periodo impositivo de 2020 respecto de 2019, a los efectos de conceder la bonificación fiscal del 25% en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

## **PUNTO 23º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD**



**MUNICIPAL A LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN EN EL INTERNADO DEL EDIFICIO DE PENYETA ROJA, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (11244/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN con CIF (\*), en fecha 25 de febrero de 2022 y con nº de registro de entrada 2022-E-RE-13422, en el que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme lo dispuesto en el artículo 5.2a), de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que según pone de manifiesto en su escrito la Diputación provincial de Castellón, las obras citadas anteriormente se realizan sobre un inmueble que se encuentra anejo y complementario al colegio de educación primaria y secundaria a efectos de que los deportistas que estudian en el centro educativo Penyeta Rotja y cursan dichos estudios, pernocten en el internado.

Que dado que las obras a realizar afectan a un inmueble cuyo destino es el servir de apoyo a los alumnos que residen lejos del centro educativo para que puedan seguir estudiando en el mismo a través del internado que los acoge, se justifica su carácter de interés de utilidad municipal.





Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Reparación de cubierta en el internado del edificio de Penyeta Rotja”, de esta ciudad, a nombre de la Diputación Provincial de Castellón, con C.I.F. (\*), por concurrir circunstancias socio-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 24º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE REALIZA EL CASINO ANTIGUO EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA PUERTA DEL SOL NÚMERO 1, A LOS EFECTOS DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (7809/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Que, D. F. J. J. A. con N.I.F. (\*), en nombre y representación de Casino Antiguo, con C.I.F. (\*), presenta solicitud con número entrada 2022-E-RE-9074, en este Excmo. Ayuntamiento en fecha 9 de febrero de 2022, interesando la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al inmueble sito en Plaza Puerta del Sol, 1, Esc Todos, con referencia catastral 2904201YK5320S0001GI, alegando que le corresponde el citado beneficio fiscal de acuerdo con lo previsto en el artículo 8bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que, el artículo 8 bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos sobre Bienes Inmuebles dispone: “Se establece una bonificación del 95% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal

.....

Requisitos comunes a todas las actividades:

a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.

b) Que el uso que figure en el Censo catastral sea ajustado a la actividad realizada. En ningún caso se concederá cuando el uso que figure sea Clave A: Almacén-Estacionamiento.

c) Acreditar el alta en el Censo de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.

d) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

Requisitos específicos según tipo de actividad:

e) En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias culturales, se deberá acreditar que la actividad declarada figure en la siguiente relación:

Galería de arte;

Librería;

Sala de cine;

Teatro;

Sala de Concierto;

Producción y representación cultural.

La acreditación de estas circunstancias culturales de la actividad será mediante Informe expedido por la Concejalía Delegada





.....

i) La declaración de los supuestos e), f), g) y h), corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, la cual deberá presentarse antes del 1 de marzo del año en curso, produciendo efectos en el ejercicio de su solicitud y en el siguiente.”

La Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos se emite en fecha 4 de marzo de 2022, el siguiente informe: “El Negociado de Gestión Tributaria-IBI ha solicitado la emisión de informe, como trámite previo a la declaración plenaria de especial interés o utilidad municipal, respecto a la actividad desarrollada en el inmueble sito en la plaza Puerta del Sol, 1, con referencia catastral 2904201YK5320S0001GI, a nombre de Casino Antiguo.

En el referido inmueble se realizan diversas actividades culturales que constituyen importante activo cultural para esta ciudad, tal como queda acreditado en la memoria aportada por la entidad solicitante, por lo que concurren circunstancias culturales que justifican tal declaración.”

Asimismo, se verifica la concurrencia en el inmueble de referencia del cumplimiento de los requisitos comunes, conforme establece la Ordenanza Fiscal.

Artículo 8bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Informe de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, de fecha 4 de marzo de 2022.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente ala toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad cultural que se realiza en el inmueble sito Plaza Puerta del Sol, 1, Esc Todos, con referencia catastral 2904201YK5320S0001GI, a los efectos de conceder la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir las circunstancias culturales y requisitos, que se establecen en el artículo 8 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Concejalía de Cultura,



Patrimonio Cultural y Museos, de fecha 4 de marzo de 2022.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 25º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1P/2022, DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022 (16112/2022).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se ha incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos la petición del Concejal Delegado de Hacienda de suplementar crédito para hacer frente a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 2022 que estaban incluidas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de 2021 y que no se encuentran contabilizadas en el presente momento, cuya fuente de financiación será el Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto 2021 aprobada por Decreto de la Alcaldía de 14 de marzo de 2022 y cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
Concejales Delegados de Hacienda (NRI 24-03-2022)	POLICIA LOCAL.- RENTING FURGÓN ATESTADOS	6.950,55	Concepto 87000 Remanente de Tesorería Positivo Gastos Generales procedente de Liquidación año 2021.	3.932.863,70
	POLICIA LOCAL.-[I] VESTUARIO	51.730,06		
	PROT.CIVIL.-[I] SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PLAYAS	12.366,20		
	SISTEMAS Y SEG.INFORMÁTICA.- ARRENDAMIENTO IMPRESORAS	11.336,79		
	ATEN.INTEGRADA.- OPERADORES TELEFONICOS 010 (1.1)	6.769,57		







SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
	RECAUDACIÓN.- SERVICIOS DE RECAUDACIÓN (2.5)	468.680,96		
	PYTOS E INFRAEST MOVILIDAD.- RETIRADA DE VEHÍCULOS	43.466,57		
	CONSERVACIÓN.- MANTENIMIENTO FUENTES	22.196,91		
	BRIGADAS.- SUMINISTRO ASFALTO EN FRIO	18.015,39		
	INFRASTRUCT.- MANT. VÍAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLADO	250.773,54		
	ALCANTARILLADO.- LIMPIEZA ALCANTARILLADO	50.439,50		
	ALUMBRADO.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTR. ALUMBRADO	1.322.396,71		
	ALUMBRADO.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTR. DEPENDENCIA	550.087,48		
	UNIDAD DEL MAYOR.- [I]CAMPAÑAS DEPORTIVAS Y TALLERES SOCIOC	102.898,38		
	UNIDAD DEL MAYOR.- [I]GESTION CENTRO MAYORES COLUMBRETES	57.649,45		
	DEPENDENCIA.-[D] SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	210.912,08		
	DEPENDENCIA.-[D] SERVICIO TELEASISTENCIA	57.475,82		
	CTROS.ENSEÑANZA.- SUMINISTRO GAS COLEGIOS	94.315,63		
	CTROS ENSEÑANZA.- LIMPIEZA COLEGIOS	385.618,18		
	TRANS.COLEC.URBANO.-[I] LINEA 1 TRAM (VIA RESERVADA, SA)	58.095,12		
	TRANS.COLEC.URBANO.-[I] LINEAS CS-GRAO; ALMAZORA; VILAREAL (HICID)	98.738,50		
	TRANS.COLEC.URBANO.-[I] LÍNEA CS-BORRIOL (AMSA)	7.494,40		



SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
	TRANS.COLEC.URBANO.- [I] COSTE MUNICIPAL BONIF. DESEMPLEADOS	33.455,91		
	ECORALLYE (CLUB AUTOMOVILISMO ACTION PRESS)	11.000,00		
		3.932.863,70		3.932.863,70

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el primer destino del superávit es aplicarlo a cancelar la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” que se quedaron pendientes de aplicar al presupuesto a cierre del ejercicio anterior.

Por otra parte los artículos 168.1 apartado d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que se unirán al Presupuesto General como Anexo las inversiones a realizar en el ejercicio.

El Anexo de Inversiones que con el presente expediente se modifica y que fue aprobado por acuerdo plenario de 19 de enero de 2022 dentro del Presupuesto del año 2022 del que formaba parte, refleja un cambio de financiación en aplicaciones presupuestarias de los Capítulos VI y VII de forma que las que se encontraban financiadas con préstamo pasan ahora a financiarse con recursos propios (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado Positivo).

El detalle de las aplicaciones presupuestarias de gastos de los Capítulos VI y VII que se ven afectadas por el cambio de financiación es el que se presenta como Anexo I “Modificación Anexo Inversiones por cambio de financiación” firmado por la Alcaldía en fecha 24 de marzo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el Anexo de Inversiones forma parte del Presupuesto, por lo que cualquier modificación al mismo deberá realizarse con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos según el artículo 177.2 de la mismo texto legal.

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Créditos afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

## **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1PLENO/2022**





INCREMENTO EN GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
2º	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.921.863,70
4º	Transferencias Corrientes	11.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO		3.932.863,70
ANULACIÓN EN INGRESOS		
9º	Pasivos Financieros	10.500.000,00
TOTAL ANULACIONES INGRESOS		10.500.000,00
TOTAL INCREMENTO GASTOS Y ANULACIÓN INGRESOS		14.432.863,70

FINANCIACIÓN		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA		
87000	Para Gastos Generales	14.432.863,70
TOTAL FINANCIACIÓN		14.432.863,70

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto General y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Suplementos de Crédito y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito y cambios de financiación en las previsiones de ingresos es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida



por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de “Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 1PLENO/2022 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Interior, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1PLENO/2022 por Suplementos de Crédito del Presupuesto del año 2022 por un importe total de 3.932.863,70 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de fecha 24 de marzo de 2022 que se incorporan al expediente administrativo.

SEGUNDO. Aprobar, asimismo, la modificación del Presupuesto de Ingresos del año 2022 por importe de 10.500.000,00 euros, anulando la previsión inicial del Capítulo 9 (concepto 913.45:préstamo largo plazo Pto.2022) y modificando al alza el nuevo ingreso del Capítulo 8 (concepto 870.00 : Remanente de Tesorería para Gastos Generales) por dicha cantidad, sin que se modifique la cuantía total del Presupuesto en Gastos e Ingresos, así como su Anexo de Inversiones para reflejar el cambio de financiación de aquellas actuaciones que se encontraban financiadas con endeudamiento y ahora lo harán con cargo al Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales (Anexo 1:”Modificación Anexo Inversiones por cambio de financiación”).

TERCERO. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castelló ([www.castello.es](http://www.castello.es)) dentro de la Sección HACIENDA, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado ASPECTOS GENERALES, EXPOSICIÓN PÚBLICA, (Consulta Modificación) previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.





CUARTO. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos número 1PLENO/2022 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y la señora Marinela Mónica Barabás, por el gobierno municipal.

El señor Redondo comienza su intervención con un recuerdo para el señor David Donate, le desea lo mejor en su faceta profesional y personal y manifiesta que le hubiera gustado seguir debatiendo con él, pero se acostumbrará a los nuevos cambios.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Vidal y Redondo y la señora Barabás.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:22:12).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar .las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por catorce votos a favor y once abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1, del Presupuesto del año 2022

### **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **PUNTO 26º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**



La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los dos asuntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

**PUNTO 26º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE CASTELLÓN DE LA PLANA NO APLIQUE LA TASA TURÍSTICA QUE PLANTEA EL GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA (20322/2022).**

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para que Castellón de la Plana no aplique la tasa turística que plantea el Gobierno de la Generalitat Valenciana:

“El balance turístico de la Comunitat Valenciana en el año 2020, y por extensión en el año 2021, refleja que este sector ha sido uno de los más afectados por el impacto del Covid, con descensos históricos de la demanda de pernoctaciones hoteleras y servicios por el efecto de los confinamientos entre países y el establecimiento de cuarentenas.

En el año 2020, un total de 2,4 millones de turistas visitaron la provincia de Castellón, un 44,6% menos que el año anterior. Según los datos oficiales de la Secretaria Autonómica de Turismo de la Generalitat Valenciana, el número de turistas extranjeros decreció un 60,2% en la provincia de Castellón en el año 2020, mientras que el número de turistas residentes en España lo hizo en un 42,7%. Y no solo se redujeron las visitas, también el tiempo de las estancias y pernoctaciones y el gasto medio diario por persona.

Tampoco el año 2021 supuso la recuperación del turismo en la provincia de Castellón. Según los datos oficiales, el número de pernoctaciones en las zonas del litoral de Castellón, la caída de las reservas fue superior al 40% respecto a los datos del año 2019, previo al Covid, y en el conjunto de la provincia, fue del 32,4% en el caso de los establecimientos hoteleros, y la cifra de pernoctaciones en un 38,8%, según la misma fuente oficial.

A la vista de estos datos, y teniendo en cuenta que Castellón de la Plana no figura lamentablemente entre los destinos prioritarios de los turistas que deciden disfrutar de nuestra oferta lúdica, gastronómica y de ocio en nuestra provincia, es evidente que el sector turístico de la ciudad no fue ajeno a esta evolución, siendo los años 2020 y 2021 dos ejercicios malos económicamente, según las valoraciones de los empresarios del propio sector, para las 2.357 plazas hoteleras existentes en los 17 establecimientos con





que cuenta la ciudad, los 1.850 puestos repartidos en 390 apartamentos y los 369 locales de restauración de la capital.

En este contexto, sin que se hayan superado definitivamente los efectos del Covid, sin que muchos hoteles hayan alcanzado los resultados óptimos para garantizar la continuidad de sus negocios, con el mayor incremento del IPC en 30 años, el pasado día 21 de diciembre de 2021, los partidos que sustentan el Consell --PSPV, Compromís y Units Podem--, alcanzaban un acuerdo en Les Corts Valencianes para presentar antes de que finalice el mes de marzo de 2022 una ley para crear el impuesto valenciano de estancias turística, la 'Tasa Turística', que va a gravar la pernoctación en los establecimientos legalmente establecidos. Es más, a pesar de la negativa del sector, el pasado 11 de abril de 2022, PSPV, Compromís y Unidas Podemos iniciaron la tramitación de la denominada ley de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible, con vistas a implantarla en el conjunto de la Comunitat Valenciana.

La tasa autonómica tendrá carácter municipal, delegando las autoridades competentes autonómicas en cada uno de los ayuntamientos, para que sea cada uno de ellos los que decidan su activación o no.

La tasa turística se plantea en uno de los peores escenarios para la industria. Las restricciones internacionales, la caída de reservas por la incertidumbre de la pandemia y las medidas de ellas derivadas en función de su evolución, así como el retraso en la comercialización de los viajes del Imsero, han dejado bajo mínimas las perspectivas de la temporada baja, y mucha incertidumbre de cara a la primera mitad de 2022, de ahí que el sector hotelero haya acogido con indignación la propuesta acordada.

Un acuerdo que se implanta por motivos ideológicos y por subsistencia del Consell tras muchos años de intentos frustrados sin que haya concitado el más mínimo apoyo por parte de la industria turística, que utiliza a los ayuntamientos como moneda de cambio en la mesa de negociación de los presupuestos del Consell, y que no ha sido consensuado con el sector ni en la FVMP, hecho de suma gravedad que consideramos inaceptable.

La propuesta de tasa turística será aprobada por estos mismos partidos que la promueven, pero delega la responsabilidad de aplicarla a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. Desde el Partido Popular, consideramos que el equipo de gobierno municipal debe escuchar y atender las reclamaciones del sector, que está



convencido de los efectos nocivos de la implantación de esta tasa turística, por la consiguiente pérdida de competitividad frente a otras comunidades y regiones cercanas donde no existe.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Instar al órgano municipal competente a NO aplicar la 'Tasa Turística' en la ciudad de Castellón por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición del sector a la misma.

Dar traslado del presente acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, y a las asociaciones y empresas del sector turístico activas o con intereses de la ciudad de Castellón."

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana, Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-Esquerra Unida, Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís y Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos.

En segundo turno intervienen la señora Carrasco y los señores Ferrer, Navarro, Garcia y Ventura.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:46:24).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal, votan en contra el señor García, la señora Garrido, los señores Mezquita y Navarro y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, las señoras Escuder y Granero, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y el señor Ribes.

Por consiguiente, por once votos a favor, cinco votos en contra y nueve abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la moción para que Castellón de la Plana no aplique la tasa turística que plantea el Gobierno de la Generalitat Valenciana







Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene la señora Pilar Escuder Mollón, por el grupo municipal Socialista.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:27:40).**

**PUNT 266.2. DESPATX EXTRAORDINARI.- ESMENA A LA TOTALITAT DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS I PODEM-ESQUERRA UNIDA PRESENTADA A LA MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR PERQUÈ L'AJUNTAMENT REDIGNIFIQUE I SOLUCIONE ELS PROBLEMES D'INUNDACIONS EN LA MARJALERÍA (21085/2022).**

La Presidència indica que es procedirà a la lectura i debat conjunt de la moció i de l'esmena a la totalitat presentada.

Per Secretaria, es dóna lectura, en extracte, de la moció del grup municipal Popular, que proposa l'adopció del següent acord:

“El 29 de abril de 2021, el Grupo Municipal Popular llevaba a debate al pleno una moción con el fin de instar al órgano competente del Ayuntamiento de Castellón a activar medidas urgentes para la dignificación y solución a los problemas de inundaciones que se dan en la zona de Bovar, Senillar y Molinera de la Marjaleria del término municipal de la capital.

En aquella ocasión, y coincidiendo con la iniciativa plenaria, el Partido Popular aportaba 300 firmas de los propietarios de la zona que instaban al equipo de gobierno municipal a actuar en la misma dirección, y que habían registrado previamente, el 28 de julio de 2020, acompañándolas junto a un escrito en el que ya exponían el problema y solicitaban la búsqueda de una solución que ahora, como entonces, siguen calificando como insostenible, ya que hay vecinos que desde hace dos años no han podido acceder a sus propiedades por tenerlas completamente anegadas. Un escrito que no ha sido contestado por el Ayuntamiento de Castellón.

Hoy, un año después, la situación de inundación que se vive en este punto de la Marjaleria no solo no ha mejorado o se ha solucionado, sino que ha empeorado. Si el nivel freático de las aguas subterráneas ya era alto durante todo el invierno, a pesar de que ha sido una estación especialmente seca, las intensas lluvias caídas durante la



semana de Magdalena y fechas posteriores, solo han hecho que agravar la problemática de inundación de las tierras cultivables y parcelas.

Por este motivo, la agrupación de propietarios de la zona ha vuelto a remitir, por Registro Oficial de Entrada, en fecha 13 de abril de 2022, un total de 1.585 firmas, reiterando su petición de que el Ayuntamiento de Castellón tome todas las medidas administrativas, jurídicas, técnicas y políticas necesarias para revertir la situación y recuperar la normalidad que venía imperando en la zona.

El origen del aumento del nivel de las aguas freáticas hay que buscarlo en la rotura del colector central de evacuación de las aguas, una actuación que según los cálculos de los afectados podría cuantificarse en una cifra que rondaría los 200.000 euros.

El Coto Arrocerero aportó entonces una solución temporal, colocando una pequeña bomba de diésel para extraer agua, pero se trata de una solución insuficiente, puesto que la capacidad de extracción del dispositivo no llega a rebajar el nivel de las aguas, a pesar de estar en funcionamiento los 365 días del año.

El Partido Popular de la ciudad de Castellón se reunió con los propietarios de afectados por las parcelas inundadas el pasado 5 de abril de 2021, derivando de dicha reunión la iniciativa plenaria que fue debatida, y desestimada en el citado pleno del 29 de abril de 2021. El 5 de marzo de 2022, a instancias de esos mismos propietarios, el Partido Popular volvió a mantener una reunión de trabajo, en la que se constató que la situación se encontraba exactamente en el mismo punto que un año antes, sin que se hubiese adoptado ninguna solución ni medidas con vistas a rebajar el nivel de las aguas freáticas en la zona de Bovar, Senillar y Molinera, motivo por el cual, se concentraron a las puertas del Ayuntamiento de Castellón el pasado 31 de marzo de 2022, coincidiendo con la celebración de la sesión plenaria correspondiente a dicho mes, y por el que ahora el Partido Popular vuelve a presentar esta nueva iniciativa plenaria.

El Ayuntamiento de Castellón, la Diputación de Castellón y el Coto Arrocerero de la ciudad tienen competencias en la materia, sin que hasta la fecha se haya buscado la solución conjunta que es necesaria para poner fin al problema de inundación de las parcelas.

Además, del problema puntual y específico de la rotura de un tramo del colector general de evacuación, los propietarios no entienden por qué los motores para desaguar no se activan cuando la situación lo requiere, y una situación como la que están viviendo lo hace necesario, y reclaman una solución definitiva. La activación de estos mecanismos, funcionando de manera habitual, permitirían extraer el exceso de agua y





contribuían a la vuelta a la normalidad en cuestión de días, devolviendo las fincas a los niveles necesarios para recuperarlas para explotación y cultivo agrícola.

La inundación de las zonas de Bovar, Molinera y Senillar es un problema desde el punto de vista agrícola, puesto que el alto nivel del agua no solo hace imposible el acceso a las propiedades, sino que también impide su cultivo o termina por matar las plantas allí existentes por exceso de humedad.

Pero además, el alto nivel de agua estancada, convierten la zona en un foco de proliferación de plagas, especialmente de mosquitos, en un área ya de por sí muy sensible. Las aguas estancadas de estas enormes dimensiones son un caldo de cultivo único para un virulento brote de plagas de mosquitos, como ya se vivió al final del pasado verano, y terminan generando un serio y grave problema de salud pública para las personas y animales de la ciudad, no solo del entorno, sino del conjunto de la ciudad e incluso en términos municipales colindantes.

Por todo lo anterior expuesto, y atendiendo a la problemática que han trasladado al Partido Popular los propietarios de Bovar, Senillar y Molinera, proponemos la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al órgano competente a reparar a la mayor brevedad el colector general que se encuentra obstruida tras su rotura, con el fin de que pueda volver a ejercer su función y contribuya a la evacuación del exceso de agua en la zona de Bovar, Molinera y Senillar de la Marjaleria de Castellón de la Plana.

2. Instar al órgano competente a instalar una nueva estación de bombeo en la zona de Bovar, el punto más bajo de toda la marjaleria, ya que los motores ahora existentes se encuentran a un nivel superior y, por tanto, no pueden llegar a extraer toda el agua que se acumula en dicho punto.

3. Instar al órgano competente a revisar los protocolos de funcionamiento de las estaciones de bombeo, con el fin de establecer el marco normativo legal que permita activar los mecanismos de evacuación en condiciones mínimas más favorables para la evacuación de dicha agua. El objetivo es garantizar la eliminación de mayor cantidad de agua acumulada tras los episodios de lluvias o en las fechas inmediatamente posteriores, ya que al ser la zona de Bovar el punto más bajo de la Marjaleria, las pluviales y aguas



subterráneas continúan acumulándose, situándose en niveles altos de 2 a 3 meses después de las precipitaciones, y sin llegar nunca a desaparecer.”

A continuació, es dóna lectura a l'esmena a la totalitat de l'anterior moció, presentada pels grups municipals Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida, que proposa el següent:

“La moció presentada pel Grup Popular perquè l'Ajuntament redignifique i solucione els problemes d'inundacions de la Marjalera obvia alguns dels elements jurídics més importants per abordar la problemàtica mencionada i tampoc fa menció als treballs i tramitacions que des de l'Ajuntament s'han dut a terme des que la problemàtica ha sigut coneguda per les diferents unitats administratives afectades.

Des del Govern Municipal s'està treballant per redignificar i resoldre tots els problemes urbanístics que coexisteixen en la zona de la Marjalera des de fa dècades. Les inversions per augmentar les infraestructures d'evacuació d'aigües pluvials i la remodelació d'algunes de les principals vies de la zona com el camí la Ratlla o el camí la Fileta mostra el compromís de l'Ajuntament de Castelló per millorar les condicions dels tres usos de la zona: l'ús residencial, l'ús agrari i l'ús com a espai natural. Malgrat això, la problemàtica mencionada en la moció del Grup Popular no ha sigut resolta fins ara no per una qüestió de capacitat pressupostària o de voluntat política, sinó de complexitat jurídica, pels següents motius:

1. La infraestructura mencionada va ser executada per la Confederació Hidrogràfica del Xúquer en 1973 i recepcionada per diferents entitats, entre elles l'Ajuntament de Castelló, però des d'eixe moment la gestió ha sigut a carrec de la Comunitat de Regants del Coto Arrocer.

2. Segons la Llei 11/1994, del 27 de desembre, de la Generalitat Valenciana d'Espais Naturals Protegits de la Comunitat Valenciana, s'entenen per zones humides marismes, marjals i turberes, ja siguen permanents o temporals. Per això, malgrat que la Marjalera de Castello no està al Cataleg d'Aiguamolls de la Generalitat Valenciana, es continua considerant com a tal científicament i, per tant, té la mateixa consideració legal, interpretació que s'ha fet ferma en la jurisprudència de casos semblants. La mateixa llei estableix que la classificació del sòl en eixes zones es mantindrà com a no urbanitzable.

3. L'Ajuntament de Castelló, mitjançant la Direcció de Serveis Públics, Infraestructures i Medi Ambient, actualitza anualment un Protocol d'Actuacions davant les Plugues, que contempla diferents fases d'activació: una primera com a preemergència amb la revisió de sistemes, una segona amb la caiguda de mes de 10 litres, una tercera amb mes de 30 litres i una quarta amb actuacions posteriors als episodis de pluges. El





protocol ordena la gestió de 220 equips d'avacuació d'aigües pluvials entre bombes, tornillos d'Arquímedes, grups electrògens y tamisos anticontaminació i sèquies. Una capacitat d'avacuació de 32,8 m<sup>3</sup>/s, una quantitat que supera els requisits establerts al Pla Territorial sobre Prevenció de Riscos d'Inundació de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Eixe protocol ha sigut exposat amb les diferents Associacions Veïnals de la Marjalera i és un document conegut i explicat en diferents ocasions. El mateix Patricova és el que estableix que no es pot realitzar un bombeig d'aigües de forma estructural si no es donen condicions de pluges torrencials.

4. La Declaració Ambiental al Pla General Estructural de Castelló, de data 23 de juliol de 2020, estableix algunes consideracions sobre la situació urbanística de les vivendes de la Marjalera, així com l'estat ambiental de la zona, tant de l'estat de l'aqüífer com de la biodiversitat d'interés de l'ecosistema. Dins de les possibilitats de regularització de les vivendes establertes en la Llei 5/2014, de 25 de juliol, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, mitjançant els Plans de Minimització d'Impacte o Plans de Reforma Interior, una de les qüestions a atendre són els problemes d'inundacions en les edificacions, tant per pluges com pel nivell freàtic.

Amb tot eixe context establert, cal posar de manifest la complexitat de la situació abordada. Una reparació d'eixes característiques de la infraestructura de drenatge no s'ha abordat mai per part de l'Ajuntament de Castelló i suposa un dilema jurídic d'una gran magnitud. Pel moment, en altres llocs d'Espanya com La Nava, Boada i Nestos o en altres llocs d'Europa com la Broads National Park Authority i el Llac Constanza en Alemanya s'està treballant per substituir les antigues infraestructures de drenatge per solucions basades en la natura que permeten equilibrar la restauració de l'aiguamoll amb altres usos consolidats durant dècades mitjançant la compra o arrendament de finques. De fet, diferents projectes amb finançament europeu estudien en l'actualitat com abordar aquestes qüestions donat que el deteriorament de les infraestructures de drenatge construïdes en la dècada dels 70 i 80 i la seua reparació amb la nova legislació suposa dilemes jurídics semblants en molts altres indrets del territori europeu.

El veïnat de la Marjalera afectat ha estat en tot moment informat dels problemes i dels avanços de l'Ajuntament en esta matèria. El 25 de juny de 2021 tècnics de la Secció de Control Urbanístic amb acompanyament de personal del Coto Arroceros i



representants de la Junta de Govern van visitar la zona per comprovar l'estat de les vivendes mes afectades per l'averia. Durant el mes d'abril de 2022 les propietats afectades de la zona han rebut una notificació de l'Ajuntament de Castelló on se'ls requerix un Informe d'Evaluació de l'Edifici per comprovar fins quin punt és greu la situació de les edificacions afectades.

Durant tot este termini les Seccions de Transició Ecològica, Control Urbanístic, Ordenació del Territori i Infraestructures han mantingut diferents reunions per vore com abordar la situació. A més, també des de l'Ajuntament s'han mantingut reunions amb la Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana i amb la Confederació Hidrogràfica del Xúquer per abordar qüestions referents a la reparació de la infraestructura dins de l'actual marc jurídic.

A més, el passat 1 d'abril de 2022 l'Alcalde de l'Ajuntament, el regidor de Transició Ecològica i altres tècnics municipals van visitar la zona i es van reunir amb el veïnat per abordar la problemàtica i es van comprometre a mantenir una nova reunió l'1 de juny per explicar-los els avanços en la situació. El 6 d'abril de 2022 es va iniciar la fase de participació pública prèvia d'un Pla Director d'Ordenació de la Marjalera, en la qual tot aquell afectat ha pogut fer les seues aportacions.

Per tot allò exposat, es proposa al Ple de l'Ajuntament de Castelló l'adopció del següent ACORD:

Instar a l'Equip de Govern a mantenir una nova reunió el pròxim 1 de juny amb el veïnat afectat per l'averia de la infraestructura de drenatge de la Marjalera per explicar-los els treballs i els avanços realitzats.”

Després de la lectura, obert el debat conjunt, en primer torn, intervenen la senyora Begoña Carrasco García, els senyors Fernando Navarro Cueva, pel govern municipal i Luciano Ferrer Pons, pel grup municipal Vox Castellón de la Plana y la senyora Maria Cielo Leirós Otero, pel grup municipal Ciudadanos.

En segon torn intervenen la senyora Carrasco, els senyors Navarro y Ferrer y la senyora Leirós.

**Aquest debat es troba recollit en l'enregistrament audiovisual de la sessió (hora i minut: 02:29:23).**

Seguidament, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de l'esmena a la totalitat presentada a la moció del grup municipal Popular. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Alcaldessa i Barabás, el senyor Braina, la senyora Escuder, el senyor García, les senyores Garrido i Granero, els senyors López,





Mezquita i Navarro, les senyores Puerta i Ribera, el senyor Ribes i la senyora Ruiz i voten en contra les senyores Carrasco, España i Fabregat, els senyors Ferrer i Guillamón, la senyora Leirós, els senyors Redondo, Sales, Toledo, Ventura i Vidal.

Per consegüent, per catorze vots a favor i onze vots en contra la senyora Presidenta declara aprovada l'anterior esmena a la totalitat presentada pels grups municipals Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida a la moció del grup municipal Popular perquè l'Ajuntament redignifique i solucione els problemes d'inundacions en la Marjalería.

#### **PUNTO 27º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Presidencia se indica que se formulen todos por los grupos y después al final, por si algún concejal o concejala tiene que responder a más de uno, se contestaran todos, por tanto, se formulan los siguientes:

“Por el señor Luciano Ferrer Pons, dos preguntas:

1. En relación con las reuniones celebradas en el mes pasado mes de agosto para cerrar aspectos de la carrera profesional y el convenio de los funcionarios, a fecha de hoy se adeuda por el Ayuntamiento a cada uno de ellos 700 euros. Se piensa dar alguna solución a este problema?

2. El Gobierno anunció celebrar reuniones con la conselleria del ramo para solucionar el problema de los chiringuitos de la playa, pero conselleria contesta no haber recibido petición alguna de reunión ni solicitud de informe. Los empleados siguen sin poder trabajar. Cuál es la verdad de este asunto?

Por el señor Esteban Ventura Martí, una pregunta:

3. Ante las reiteradas denuncias hechas por su grupo por el mal estado del firme de calles y caminos secundarios y la nula respuesta del equipo de gobierno, ha llegado a su conocimiento que el contrato de suministro de material asfáltico ha vencido y, en consecuencia, al no haber material el personal encargado de esta tarea está realizando otras que no son las suyas, por eso les gustaría saber si todo eso es cierto y cuándo se piensa renovar dicho contrato y solucionar los problemas actuales que tienen las carreteras provocando accidentes?

Por el señor Vicente Vidal Safont, un ruego:



4. En la Corporación anterior el gobierno sólo les aprobó una de las mociones presentadas por su grupo, la relativa a la instalación de una fuente en la Magdalena que se ha quedado en el “cajón”. Si no se ejecutan los acuerdos adoptados por unanimidad en el Pleno que no les digan a ellos que se pongan a trabajar en cuanto a presentar enmiendas a la modificación de créditos.

Por la señora Susana Fabregat Carrasquer, una pregunta:

5. Los enfermos de Alzheimer y sus familias están esperando desde hace dieciocho meses a que se abra el Centro La Pineda, después de haber adquirido los terrenos para su construcción y realizadas las obras. Ruega que les digan de quién es la responsabilidad de que no esté funcionando desde hace dieciocho meses, del Ayuntamiento, de la Generalitat Valenciana, del PSOE o de Compromís?

Por el señor Sergio Toledo Llorens, una pregunta:

6. A la carpa informativa del Partido Popular instalada el pasado fin de semana en el paseo Buenavista del Grao, se envió una patrulla para notificarles la denegación del permiso de ocupación de vía pública. Notificación sin firma de ningún responsable municipal. Su grupo pidió explicaciones en la Comisión de Estudio del lunes y copia del expediente, la cual aún no han recibido. Ve la señora Alcaldesa más urgente utilizar recursos públicos para desmontar la carpa del principal partido de la oposición que ocuparse de la delincuencia, que se ha incrementado en un 26 por 100, en la Ciudad?

Si esta va a ser su forma de actuar felicita a los vecinos de la plaza Isabel la Católica que ya descansarán de fiestas constantes sin permiso, de pintadas, de peleas y de amenazas.

Por otra parte felicita a los vecinos de la plaza Isabel la Católica, que ya descansarán de la celebración de fiestas en la misma.

En relación con la pregunta, la señora Alcaldesa solicita al señor Toledo que le enseñe la notificación a que ha hecho referencia.

Por el señor Vicent Sales Mateu, una pregunta:

7. En el pleno del mes de marzo le preguntó a la señora Alcaldesa si iba a seguir con las obras de la Pérgola y le contestó que él sabría “...los pactos a los que llegaron en 2008”. Tras ignorar el Plan Ribalta-Tetuán y los informes de los cuatro organismos consultivos, entre los que se encuentra el Consell Valencià de Cultura, ha quedado claro que la Pérgola no se toca. Por eso, va a emprender acciones legales hacia la Conselleria y si supone una pérdida de 2’5 millones para la Ciudad, alguien de su equipo de gobierno se responsabilizará viéndose obligado a dimitir, en caso de tener que asumir indemnizaciones?







A la primera pregunta sobre carrera profesional y convenio de los funcionarios, la señora Marinela Mónica Barabás indica que contestará por escrito.

A la segunda pregunta, relativa a los chiringuitos de la playa, contesta la señora Pilar Escuder diciendo que el Ayuntamiento ha mantenido en este mes de abril una reunión con el Servicio Provincial de Costas y Medio Natural de la Generalitat Valenciana donde se trataron temas relativos al espacio de la playa y han solicitado dos reuniones más, una con Costas y otra con Medio Natural y en ello están, pendientes de celebrarlas para agilizar todos los trámites.

A la tercera pregunta, sobre suministro de material asfáltico, contesta el señor José Luis López Ibáñez quien dice que, en este momento, se está tramitando ese contrato, se ha adjudicado y entrará en vigor el próximo día 2 de mayo. El personal está trabajando en reparar socavones provocados por las lluvias. Además, prueba de que este contrato ya estaba en marcha es que se están asfaltando varias calles de la Ciudad, como recientemente una vía tan principal como la ronda Mijares.

En relación con la mención a la ejecución de acuerdo de instalación de una fuente en la Magdalena, en el ruego formulado en cuarto lugar, el señor López indica que contestará por escrito.

La señora Alcaldesa recuerda que cuando alguien exige la ejecución de acuerdos también tiene que cumplir el Código de Buen Gobierno.

A la pregunta quinta, sobre el centro La Pineda, la señora Patricia Puerta Barberá contesta diciendo que la Asociación de Familiares de Alzheimer, en 2012, cuando se cerró el centro, dijo que nadie les daba soporte. Desde 2015 el gobierno municipal se preocupó de que tuvieran asistencia en el edificio Tetuán XIV. Hace una semana este asunto se debatió en la Diputación dando las correspondientes explicaciones. En cuanto a los plazos, en junio de 2020 la Junta de Gobierno Local cedió la gestión del centro a la Fundación y en octubre de ese mismo año se le entregaron las llaves para que, como gestores, pudieran realizar los trámites ante Conselleria y, tras dos requerimientos de ésta, la fundación ha contestado a finales de marzo y, por tanto, están en tiempo y forma para que Conselleria les conteste. Desde la Diputación han instado a la Conselleria para que agilice esa tramitación.

A la sexta pregunta, en relación con la carpa informativa del PP, la señora Alcaldesa responde que las resoluciones se deben cumplir. Pues si no tienen autorización



expresa para instalar una carpa la tienen que quitar. La legalidad se cumple sea quien sea.

A la séptima de las preguntas, sobre las obras de reforma de la Pérgola, la señora Alcaldesa explica que existía un informe positivo de Patrimonio para la reforma de la Pérgola, después de requerirle al Ayuntamiento varias modificaciones del proyecto. Después de toda la tramitación de la adjudicación se emite informe en sentido negativo. Los informes aludidos no son preceptivos ni vinculantes, por tanto, está en estudio jurídico por el departamento municipal y serán quienes informaran y dirimirán las acciones a realizar. Ella no va a valorar nada porque el Ayuntamiento actuó conforme a los criterios técnicos de los funcionarios municipales y serán ellos los que digan qué hacer para crear el menor perjuicio a la Ciudad.”

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:59:21).**

Antes de finalizar la sesión, la señora Alcaldesa le devuelve a la señora Carrasco los documentos que le facilitó ésta durante la consideración del asunto incluido en el apartado despacho extraordinario en segundo lugar (firmas de los vecinos de la Marjalería), teniendo como testigos a los que se encuentran presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: qBYeNoiG55e9tn1Da4BlcYIEng40tfQdZq1SZAo5ov0=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 26 de maig de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

